

SUPERINTENDENCIA DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
PARTAMENTO ACTUARIAL  
UNIDAD DE FISCALIZACION

APG.

mhc

REFERENCIA: Solicitud de información financiera pendiente del Fondo Unico de Prestaciones Familiares.

---

CIRCULAR Nº 4 3 4.-

SANTIAGO, 30 de Agosto/ 1974.-

Como es de su conocimiento, en el mes de octubre próximo se dará lugar a la aplicación de un reajuste de remuneraciones. Sobre esta base, esta Superintendencia deberá, en consecuencia, entrar a modificar el Presupuesto del Fondo Unico de Prestaciones Familiares, - ya suplementado de acuerdo al reajuste establecido en el decreto ley Nº 446, de 1974.

Por lo tanto, el Superintendente infrascrito viene en instruir en el sentido de que, a más tardar el 15 de setiembre del presente año, esa institución remita los formularios de información financiera y estadística del Fondo Unico de Prestaciones Familiares, por los meses de enero a agosto del presente año.

En caso de que la institución a su cargo haya remitido los formularios respectivos de los primeros meses del presente año, deberá completar la información por los meses que faltan. Se hace presente que, de acuerdo al punto Nº 9 de la Circular Nº 393, de esta Superintendencia, esa institución tiene la obligación de remitir dichos formularios mensualmente, dentro de los 15 días del mes siguiente al que se informa.

Si la información requerida no es remitida dentro del plazo fijado, esta Superintendencia procederá a la modificación del Presupuesto sobre la base de los antecedentes que obren en su poder.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO VALENZUELA LLATA  
SUPERINTENDENTE INTERINO